VI

EL RUBRO DE PREVENCION DE DESASTRES EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Bogotá, 26 de septiembre de 1989

El decreto extraordinario 919 del 10. de mayo de 1988 codifica organiza el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres y codifica toda la legislación existente, con base en los comités regionales y locales de emergencia en los departamentos y municipios de país. Además de señalar las funciones y estructuras de dichos comités, para el caso de las entidades territoriales dicho decreto define, en su artículo sexto que transcribimos a continuación, algunas indicaciones generales que es necesario tener en cuenta en la elaboración de planes de desarrollo y presupuesto para los años siguientes:

Decreto 919 de 1.989 ARTICULO SEXTO.

El componente de prevención de desastres en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Todas las entidades de planeacion del orden territorial tendrán en cuenta en sus planes de desarrollo el componente de prevención de desastres y especialmente, disposiciones relacionadas con el ordenamiento urbano, las zonas de riesgo y los asentamientos humanos, así como las apropiaciones que sean indispensables para el efecto en los presupuestos anuales. Cuando sobre estas materias se hayan previsto normas en los planes de contingencia, de orientación para la atención inmediata de emergencias y en los planes preventivos del orden nacional, regional o local, se entenderá que forman parte de los planes de desarrollo y que modifican o adicionan su contenido.

<u>Parágrafo lo.</u> Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos el componente de prevencion de riesgos y las disposiciones de que trata este artículo.

Parágrafo 20. A fin de asegurar el cumplimiento de lo previsto en este artículo, las entidades territoriales crearán en las Oficinas de Planeación o en las que hagan sus veces, dependencias o cargos técnicos encargados de preparar el componente de prevención de los planes de desarrollo."

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los departamentos, intendencias, comisarías y municipios deben presentar los planes de desarrollo y los planes de inversión para aprobación de las asambleas y concejos, recomendamos impulsar las acciones necesarias para que se tengan encuenta las consideraciones anteriores.